



RESOLUCIÓN N° 1864 .-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS ABIERTOS, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESPECTIVAS ADENDAS, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023.**

San Lorenzo, 26 de noviembre de 2025

**VISTO:** El Memorándum D.O.C. N° 1891/2025, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, solicita la extensión de vigencia de los contratos abiertos suscritos en el marco de distintos procesos licitatorios, Expediente SAES N° 65.926; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los Memorándums D.A.C. N° 440/2025 y 441/2025, el Departamento de Administración de Contratos informa sobre los contratos abiertos que no han sido ejecutados en las cantidades o montos máximos contratados, y cuyas vigencias finalizan el 31 de diciembre de 2025.

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en el Artículo 67 dispone: "*Las Modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*"

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023, permite subsumir el presente caso en la previsión contenida en el Artículo 181 – Modificaciones Contractuales que dice: [...] *d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.*

Que, las firmas adjudicadas afectadas a los contratos cuyas vigencias se requieren extender, han otorgado debidamente la conformidad para proseguir con los trámites administrativos pertinentes.

Dr. José Carlos Martín C.  
Presidente del SENACSA



RESOLUCIÓN N° 1864

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha emitido el Dictamen DAL/DOC N° 24/2025, en el cual concluye que: "...existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencias de los contratos abiertos, por un ejercicio fiscal hasta el 31 de diciembre de 2026, suscrito en el marco de los procesos licitatorios que se detallan...".

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley N° 2426, del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**

**RESUELVE:**

- 1° Disponer la extensión de vigencia de los contratos abiertos, hasta el 31 de diciembre de 2026, suscritos en el marco de los procesos licitatorios que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Descripción de los Llamados	Adjudicados	Montos	Fecha de suscripción
1	LMCN-N° 45/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO EN EL INTERIOR DEL PAÍS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"	ISIDRO SALDAÑA FLORES	Lote N° 1	30/10/2024
			Mín.: 56.500.000	
			Máx.: 113.000.000	
			Lote N° 2	
			Mín.: 75.000.000	
			Máx.: 150.000.000	
2	LMCN-N° 35/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSOR - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"	ASTELEV de SIMÓN RECALDE ROMERO	Mín.: 30.000.000	31/10/2024
			Máx.: 60.000.000	

Dr. José Carlos Martín C.  
Presidente del SENACSA



TYMBA RESAÏHA IPORÄMBYRÄ

Tetã Rembiapo

Servicio Nacional de  
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1864 .-

- 2° Autorizar la suscripción de las adendas a los contratos cuyas vigencias fueron extendidas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.
- 3° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas en los contratos, que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.
- 4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.  
Presidente